

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO 17 DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie: Página 1 de 4

RESOLUCIÓN Nro. 088
(10 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. CMB-SAMC-001-2026".

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 031 del 9 de octubre de 2018 y demás normas concordantes, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con las necesidades identificadas en los Estudios Previos, el Estudio del Sector y demás documentos que integran el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. CMB-SAMC-001-2026, el Concejo Municipal de Bucaramanga requiere contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en los términos y condiciones previstos en el Proyecto/Pliego de Condiciones y sus anexos.
2. Que el dos (2) de marzo de 2026, en el marco del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. CMB-SAMC-001-2026, el Concejo Municipal de Bucaramanga publicó en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos correspondientes, incluidos: (i) el aviso de convocatoria; (ii) los estudios y documentos previos; y (iii) el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en cumplimiento de las reglas de publicidad y planeación previstas en el Decreto 1082 de 2015.
3. Que conforme a los Estudios Previos, la necesidad institucional se satisface mediante la contratación de una aseguradora legalmente habilitada para operar los ramos objeto del proceso, que acredite las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, con el fin de expedir las pólizas que integran el Programa de Seguros del Concejo Municipal de Bucaramanga, en los términos de calidad, cobertura y condiciones mínimas definidas en los documentos del proceso.
4. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, especialmente en lo relativo a la Selección Abreviada y la causal de contratación de menor cuantía, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Que el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CMB-SAMC-001-2026 se estima en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$488.917.738), valor definido en los documentos del proceso como valor estimado del contrato, el cual comprende los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los costos directos e indirectos y los tributos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
6. La entidad, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. CDP	VALOR
166 del 03 de marzo de 2026	(\$488.917.738)

7. Que, en la etapa de planeación, la Entidad elaboró y aprobó los Estudios Previos y el Estudio del Sector, en los cuales se justificó la conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos y presupuestales que soportan la contratación del Programa de Seguros.
8. Que en aplicación del principio de transparencia y de los mecanismos de control social a la contratación, la Entidad garantiza el acceso público a los documentos del proceso a través del SECOP II, para conocimiento y seguimiento de la ciudadanía, veedurías y demás interesados.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO 17 DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie:	Página 2 de 4

RESOLUCIÓN Nro. 088
(10 de marzo de 2026)

9. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, la Entidad recibió observaciones al Proyecto de Pliego a través del SECOP II y procedió a su análisis y respuesta mediante los documentos publicados en el expediente del proceso.
10. Que, como resultado del análisis de las observaciones, la Entidad efectuó los ajustes al Proyecto de Pliego y a los documentos anexos cuando a ello hubo lugar, los cuales serán reflejados en el Pliego de Condiciones Definitivo y su publicación en el SECOP II, garantizando igualdad de información para todos los interesados.
11. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; comité que debe actuar de manera objetiva, ceñido a las reglas del pliego de condiciones. En consecuencia, atendiendo las características técnicas, jurídicas y financieras del Proceso de Selección Abreviada (Menor Cuantía) No. CMB-SAMC-001-2026, resulta procedente designar el Comité Evaluador mediante el presente acto administrativo, para la verificación y evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso.
12. Que, en consecuencia, resulta procedente dar apertura al Proceso de Selección Abreviada (Menor Cuantía) No. CMB-SAMC-001-2026, y ordenar la publicación en el SECOP II de los documentos del proceso, incluido el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, conforme al cronograma y a las reglas de publicidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.
13. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general y motivado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a la modalidad de selección correspondiente;

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CMB-SAMC-001-2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, de conformidad con el Pliego de Condiciones y sus anexos, bajo las siguientes condiciones:

Modalidad de selección: Selección Abreviada – Menor Cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Cronograma: El cronograma del proceso corresponde al publicado en el SECOP II y al incorporado en los Documentos del Proceso.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$488.917.738)** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. CDP	VALOR
166 del 03 de marzo de 2026	(\$488.917.738)

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a las siguientes personas que conforman el comité evaluador del Proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO 17 DE 2017	Código: GADM-FT-11	Serie: Página 3 de 4

RESOLUCIÓN Nro. 088
(10 de marzo de 2026)

EVALUACIÓN JURÍDICA Req. habilitantes	JONATAN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ- Abogado CPS	CO1.PCCNTR.8866888 en SECOP II
EVALUACIÓN TECNICA Req. habilitantes y ponderables	WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO	SECRETARIO GNERAL
EVALUACIÓN – FINANCIERA- Req. habilitantes	DAVID AMAYA VARGAS – Profesional CPS	CO1.PCCNTR.8865116 en SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: El comité evaluador designado ejercerá funciones a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta la culminación del presente proceso de selección, ya sea adjudicado o declarado desierto según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones sociales interesadas para que ejerzan el control social sobre el presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas. Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso en la vista pública del SECOP II y presentar las recomendaciones, observaciones y comunicaciones que estimen pertinentes por los canales dispuestos en dicha plataforma y en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, así como el documento de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego, en el SECOP II (Portal Transaccional), en el expediente del Proceso CMB-SAMC-001-2026, en cumplimiento de las reglas de publicidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Proyectó aspectos Jurídicos: JONATAN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ – Abogado CPS
 Revisó y aprobó aspectos jurídicos: JAVIER MAURICIO PICO- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

